

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 44

Año 1766

No. de hojas útiles 7

Autos seguidos por don Salvador Gerónimo de Portan-  
lanza con don Joseph Garrido sobre cantidad de pesos  
proveniente de la venta de un palo de guachapelí para  
unas masas de calesa.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.

GM-AU1  
CAJ. 105  
DOC-54  
Fols. 7 + C.



10

7

Mito 126  
 mo.  
 Alvaro Tenon de Maldanra  
 Comma  
 de Tambo de Coma de P.

1766

Judicial  
Militar

Audit. de Guerra







poner rex de justicia q. pido y expeto conveguin a la grandia  
u.e.

*Manuel de Sotomayor*  
*[Signature]*

Entra en los Reyes de Oviedo Ventemuebe de Oca de mil seccu  
to de unca y des en un limo de los m. de p. el de unca de labuelia de un  
Tuanan de unca p. de unca q. hino p. de unca q. p. una sena  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca

Ala primera dno que anda q. de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca

Ala segunda dno q. es cierto le entrego al declar. el dno de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca

Ala tercera dno q. se remite alo q. tiene en unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca

Ala quarta dno q. se remite a unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca  
de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca de unca

*Juan Joseph Carrido*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*





Qua resbo



SELLO TERCERO . VII  
REAL . ANOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y SESENTA  
Y SESENTA Y VII.

Ima y Dir. de 1766  
SIN PL PARA LOS ANOS  
DE 1766 Y 1767

ma  
C. Venal.

La parte ex parte con  
negra, pero Dough  
auxilio, y si es oficial  
soldado y de comp.

Arroyo y Tubisco el cual  
se dio el D. D. S. S. S. S.  
D. D. S. S. S. S. S. S. S.  
de la D. D. S. S. S. S. S.  
de la D. D. S. S. S. S. S.

Mendoza

Salvo. Exortamos al Alcalde de la  
con D. J. Carrido Alacortio Carrero por Cuent.  
de peror puesto al pie de U. D. Digo que ami pedian  
se vivio U. C. mandara q el dho D. J. Carrido jurara  
y declarare al honor de mi memoria lo q tiene de  
cuidado con Fernando Bauer vendido la Calera q le di  
en noventa por q aunq fue en cinco. y no haunmela  
pagada y tozen en su poder el palo de Quachepeli, y  
respeto de q luego q hizo la Declaracion ocurrio con  
pidiendome quinze dias de termino para enregerar  
me la obra o en su defecto su Valor, no vo lo le convel  
di, lo q quinze dias q me pidio, vino un cruz. el qual  
reha porado ning pueda coneguir la obra, ni el dinero.  
Reteniendolo en su poder por tiempo de Cuatro años  
y Compitiendome accion q se recibia en virtud de un  
Declaracion q azepto en lo favorable por no hallar otro  
recurso para su cobranza en este termino.

La  
pido y rubrica que en fuerza de lo q llebo qo puesto y de la  
Declaracion hecha por dho D. J. Carrido q azepto en lo favorable  
se hizo demandar se despache mandamiento de Execucion y  
embargo contra la Paz. y viene de dho D. J. Carrido p.  
los nobentap. q confiera de su parte de la venta de la Calera  
y palo de Quachepeli que lo meno que vale son  
diez y Trece poron. que es Justicia que pida y



Expono alcazar de la podesoria mano vel y Coa. con  
su Verimay Cortay. Juro á Dios, y á Orea vñal de Eau  
que dha Cantidad me es deuida, y por paga.

J. M. de Cortazar













Embargo

En la Ciudad de los Reyes de Peru en nueve de Mayo  
 de mill. setecientos. veinte y siete años. Yo el Sr. D. Pedro de Nar  
 vas. Reg. de Gobierno y Guerra por su Magestad. Reque  
 rio con el Mandam. de la Real Audiencia de Lima. Joseph Tami  
 do aque de y porque la Cantidad en el contenido y el Palo  
 de Guachapeli que se expresa, quien por mi tenencia y li  
 brante del embargo de los demas sus bienes, venale una  
 Casa en que a presente vive que dize sea una pro  
 pria, para que en ella se trabase la ejecucion, y el  
 Dho. Sr. D. Pedro tubo e hizo ejecucion en la dha. Casa, por  
 la Cantidad expresada su Decima y costas, y la puso  
 en Deposito en poder de Dn. Juan de Alcaraz, Es.  
 a su Magestad, y fando haveria la ejecucion para  
 me, oxarla cada y quando que ala poranca se convier  
 ga, y el Rco. Secretario dio por dada los Regon. con  
 el cargo de gozar de el termino de ellos, y lo firmo con  
 el Dho. Depositario de que doi fe.

Pedro de Narvas  
 Machuca

Antemi

Dn. Juan de Alcaraz

Santiago Martel  
 Es. de V. M.



Por el Pto executado via  
vitado a Remate.



En real

EL TERCERO DE JULIO  
A LOS ANOS DE MIL SE-  
CIENTOS Y SESENTA Y  
SESENTA Y VNO.

En la Ciudad de Madrid  
a los ANOS  
1766 y 1767

Como Senor.

Citase de Remate  
de Bando embudo

Salvador Genonimo el Portatanza en los autos de ejecución  
y rido contra Joseph Garrido por Cantidad de P. y lo se mandado  
Digo: que con el mandam<sup>to</sup>. de ejecución de despacho se requie  
al Jefe de Retaxo ejecución en una casa y dio por dadas por precio  
de un mes con cargo de usar en el termino de ellos, y respecto a q<sup>to</sup> estan  
quien estan pagados con Coero, para q<sup>ta</sup> esta causa cona conforme a lo  
se pide y replica se riva remandar q<sup>ta</sup> el Pto executado via  
vitado a remate por vez Just. q<sup>ta</sup> pide y expeda con vea un sola  
prenda de 1000 rs.

Salvador Genonimo  
Portatanza



C. on  
Cta.

En la Ciudad de la Reyna de Peru on dies quize  
de Agosto de mill ecientos e sesenta e quatro años, lo  
elexivamos. Cies para lo contenido en el Decreto  
la buelta al Mañ. Joseph Garzaids en su persona e  
quedoy fecho.

Juan Manuel  
Oydo de N. M.





En real

En lo p[ro]yal causa revelada - Otro si p[ro]vide se notifi- que a Joseph Garrido o sea supe la Casa embargo de y deponer en eng. en su vi- rre de parag. el depo- citario de cella - Como or. arrienda nocla -



SELLO TERCERO ; VII  
REAL . AMOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y SESENTA  
Y SESENTA Y VMO.

PARA LOS ANOS  
1756 y 1757

M[er]ito Principal y Valerioso Excmo de Don Juan de Borja en los Autos Exce-  
lso si autos cuos enora Joseph Garrido Otro Canozera p[ro]cedi-  
ceps Digo que el reo exautado fue citados e remate

Prosego Subre el muchos dias ha q[ue] no ha ocaido los Autos ni otro cosa al  
Dulcedino el S. R. D.  
hayan conyungido quina enni revelada que te acuso por tanto.  
Dulcedino el S. R. D.  
C[on] p[ro]vido y sup[lico] que hauiendo por auessa una revelada

Memoria  
veniva desentenuar esta causa a traxer y remate  
por q[ue] se despacha el mandam[en]to p[ro]vido juv[er]

Otro si Digo que con el mandam[en]to de execucion librado de em-  
bargo la Casa eng. t[ame]n su Canozera el dho Jph Garrido  
tag. e p[ro]vido en deponer en p[ro]caer de d[omi]nio P[ro]cauzera  
pero maneniendome el dho Jph en la Casa ni paga la  
plata ni sigue la causa por q[ue] no vele sigue ningun pen-  
juicio y parag. Esta se arriende p[ro]gome y remate.

El C[on] p[ro]vido y sup[lico] se v[er]iva a mandam[en]to de notifiq[ue] al dho Jph  
Garrido escape la Casa dentro de texeros dia q[ue] el  
Depocitario de cella como d[omi]no con a p[ro]cedim[en]to que  
no lo haciendo se despachara el mandam[en]to de Lanzam[en]to  
p[ro]vido juv[er] ut supra =

Don Juan de Borja  
Otro





SELLO CUARTO, UNO CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO, Y CINCOVENTA Y NUEVE.

ERVE PARA LOS AÑOS  
E 1768 Y 1769

*Esta Causa Executiva que sigue. Salvo  
voto del Sr. de Portulanza contra el  
Sr. D. Joseph Garrido por Cantidad de Noventa  
P. y Ungalo de Suachapeli, Vista ...*

*Fallo atento a los autos y meritos de la dha Causa y a lo que  
de ella resulta que debo mandar y mando a Nueva la voz  
de la almoneda en por los terminos de la execucion adelante  
y hacer trase y remate de los bienes por dha Causa embargados  
con el mandamiento de esta y de su puero entera y  
cumplido pago al dho. Salvador Sr. de Portulanza de los  
expresados noventa P. y del importe del Palo de Suachapeli,  
dandole por su parte fianza conforme a la ley de Toledo, y por  
esta mi Sentencia de trase y remate Jugando con lo Pro-  
nuncio y mando con fianza del Sr. D. Gaspar de Uguero  
Jofre y de esta Real Audiencia mi Auditor Genl  
de la Guerra, con costas en que condeno a los bienes con-  
cutados cuya tasacion se exuso.*

*Estanueldo Bonaf*

*Dis y Pronuncio esta Sentencia*



